

SDR/DJ/CCV/0010/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "INTEGRADORA APICOLA CHÉ", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE RENE CHE DZIB, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

**PRIMER.** - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO A PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

**SEGUNDO.** - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

#### DECLARACIONES:

**I.- LA SECRETARÍA** declara que:

**I.1.-** Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

**I.2.-** Que el **M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**I.3.-** Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

**I.4.-** Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

**I.5.-** El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

**I.6.-** Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

**II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:**

**II.1.-** Que mediante el acta número ciento ochenta de fecha diecisiete del mes de febrero del año dos mil once pasada ante la fe del Licenciado Manuel Emilio García Ferrón, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad denominada "INTEGRADORA APICOLA CHE", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el número 3991 folio 20 del libro 41, de constitución protocolización estatutos y emisiones del Registro Público de Crédito Rural en el Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IAC110217MR0.

**II.2.-** El **C. JORGE RENE CHE DZIB**, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración con la que comparece, lo cual acredita con el acta de Asamblea General de Socios de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 1028074078736.



SDR/DJ/CCV/001012023

Asimismo, manifiesta que su representata es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

**III.3.-** Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: compra, venta, distribución, siembra, cosecha y comercialización en general de las materias primas, partes, refacciones y componentes en general necesarios para lograr sus objetivos.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

**III.4.-** Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11092, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 18 de marzo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

**III.5.-** Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en **"EL CONTRATO ORIGINAL"** a través de la cedula de manifiesto, cedula de recursos técnicos y financieros, cedula de proposición técnica, cedula de condiciones especiales y generales y cedula de proposición económica.

**III.6.-** Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

**III.7.-** Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 59 Número 2581 de la Localidad y Municipio de Valladolid, Yucatán, México, Código Postal 97780.

**III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:**

**III.1.-** Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la **"LICITACIÓN PÚBLICA"**, el **"ACTA DE FALLO"**, y al señalado en el Acuerdo SAF 57/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la **"LICITACIÓN PÚBLICA"**, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en **"LICITACIÓN PÚBLICA"**, **"ACTA DE FALLO"**, **CONDICIONES ESPECIALES** y **GENERALES** y en las Cédulas denominadas **PROPOSICIÓN TÉCNICA** y **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, las que se tienen aquí por textualmente reproducida como si a la letra se insertare, con base a las partidas de la **"LICITACIÓN PÚBLICA"**, que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán **"LOS BIENES"**:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
6	BANCO DESOPERCULADOR DE ACERO INOXIDABLE, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, RELATIVAMENTE LIGERO Y DE MANEJO ACCESIBLE. MEDIDA DE: 60 CM LARGO, ALTURA : 47 CM MAS LAS PATAS Y ANCHO 47 CM. CALIBRE : 22 INTERIOR CON PARRILLA COLADOR PARA ESCURRIMIENTO DE MIEL.	PIEZA	8	50
7	BANCO DESOPERCULADOR DE ACERO INOXIDABLE, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, RELATIVAMENTE LIGERO Y DE MANEJO ACCESIBLE. MEDIDA DE: 90 CM DE LARGO, ALTURA: 47CM MAS LAS PATAS Y ANCHO: 47CM CALIBRE : 22 INTERIOR CON PARRILLA COLADOR PARA ESCURRIMIENTO DE MIEL.	PIEZA	8	40
8	EXTRACTOR TANGENCIAL PARA 4 CUADROS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, FUNCIONA POR FUERZA CENTRÍFUGA, MUY	PIEZA	8	70

SDR/DJ/CCV/0010/2023

9	RESISTENTE, CON ENGRANES DE BRONCE Y SISTEMA DE FRENO DE GIRO LIBRE. MEDIDAS DE : DIÁMETRO 45 CM. CAPACIDAD : 4 CUADROS TIPO LANGSTROTH. CALIBRE: 22	PIEZA	8	100
11	EXTRACTOR TANGENCIAL PARA 4 CUADROS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, FUNCIONA POR FUERZA CENTRÍFUGA, MUY RESISTENTE, CON ENGRANES DE BRONCE Y SISTEMA DE FRENO DE GIRO LIBRE. MEDIDAS DE : DIÁMETRO 60 CM. CAPACIDAD : 4 CUADROS TIPO LANGSTROTH. CALIBRE: 20	PIEZA	182	800
32	AHUMADOR TIPO YUCATAN, MATERIALES: ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 28 CON FUELLE FORRADO DE VINIL CON COLGADOR. MEDIDAS: ALTURA DE 32 CM, ANCHO DE 25 CM Y DIÁMETRO DE 11.5 CM. HOJA DE CERA ESTAMPADA, MEDIDAS LANGSTROTH: 20CM X 41.5CM, PRODUCIDA CON TECNOLOGÍA ALEMANA DE PUNTA Y LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE ESTERILIZACIÓN Y ESTAMPADO, LO QUE SE REFLEJA EN UNA MEJOR ACEPTACIÓN Y UNA MAYOR PRODUCCIÓN DE MIEL EN MENOR TIEMPO.	PIEZA	19,327	100,000

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato

**SEGUNDA. - PRECIO.** - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: XX					
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
6	6,896.56	8	55,172.48	50	344,828.00
7	9,482.76	8	75,862.08	40	379,310.40
8	9,051.73	8	72,413.84	70	633,621.10
9	12,068.97	8	96,551.76	100	1,206,897.00
11	350.00	182	63,700.00	800	280,000.00
32	17.25	19327	333,390.75	100000	1,725,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>697,090.91</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,569,656.50</b>

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 11 y 32 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los *veinte días naturales* que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

**CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

**QUINTA. - "LAS PARTES"** de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de



SDR/DJ/CCV/0010/2023

la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONOMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

**SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA.** - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la **CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES.** - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- a) Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- b) Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- c) Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de medio uso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un replazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO.** - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitado, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido ), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante"

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

<p style="text-align: center;"><b>Secretaría de Administración y Finanzas</b> RFC: SHA-840512-SX1 C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán. C.P. 97000</p>
--

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

SDR/DJ/CCV/0010/2023

"**EL PROVEEDOR**", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "**LA SECRETARÍA**".

**NOVENA. - DEL ANTICIPO.** - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar a la "**SECRETARÍA**", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un **monto mínimo del (10%) diez por ciento** del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97288, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "**LICITACIÓN PÚBLICA**" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá solicitarlo por escrito a "**LA SECRETARÍA**" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "**EL PROVEEDOR**" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "**LICITACIÓN PÚBLICA**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "**LA SECRETARÍA**" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

**DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO.** - Conviene las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "**LA SECRETARÍA**" podrá requerir a "**EL PROVEEDOR**" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "**LOS BIENES**", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "**LA SECRETARÍA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**LOS BIENES**" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.



SDRDJCCV/001012023

Para tal efecto **"LA SECRETARIA"** sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, **"LA SECRETARIA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. **"LA SECRETARIA"**, emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez comunicada por la **"LA SECRETARIA"** la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente **"LOS BIENES"** que efectivamente se hayan suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

**DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS.** - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARIA"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARIA"**, no se requerirá solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, deberá entregar a **"LA SECRETARIA"** la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"** por causas imputables a él.

**"EL PROVEEDOR"** solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Fianza de **"LA SECRETARIA"**, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"**, la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.** - **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega **"LOS BIENES"** materia de la presente **"LICITACIÓN PÚBLICA"**, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

**"EL PROVEEDOR"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de **"LA SECRETARIA"**, en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que **"LA SECRETARIA"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el suministro y la entrega de **"LOS BIENES"** o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el **0.1% (punto uno por ciento)** más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el **10% (diez por ciento)** más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

SDR/DJ/CCV/0010/2023

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanza de **"LA SECRETARÍA"** ejecutara las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por **"LA SECRETARÍA"**.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanza de **"LA SECRETARÍA"** el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

**"LA SECRETARÍA"** requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - En cualquier momento **"LA SECRETARÍA"** previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con **"LA SECRETARÍA"** de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de **"LOS BIENES"**, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA"** en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de **"LOS BIENES"**, contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA SECRETARÍA"** notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, **"LA SECRETARÍA"** procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que **"LAS PARTES"** no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"LAS PARTES"** son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



SDRD/JICCV/00101/2023

Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR"** reconoce que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

**VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.** - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual **"EL PROVEEDOR"** renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.V.Z. **JORGE ANDRE DIAZ LOEZA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. **JORGE RENE CHE DZIB**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

TESTIGOS

LIC. **RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA**

L.C.A. **ELBERT ALEJANDRO PECH CHI**